BARANOA, 20 de OCTUBRE de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00459-00
DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO ALGARIN CAPDEVILA
DEMANDADO: URBANO OROZCO CONSUEGRA Y MILAGRO ACOSTA PACHECO
REFERENCIA: EXPEDIR NUEVO DESPACHO COMISORIO

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se encuentra pendiente expedir despacho comisorio para la entrega del bien rematado. Así mismo, el apoderado judicial manifiesta que el secuestre ha sido renuente en cumplir la orden judicial en virtud de lo dispuesto en el art 455 del CGP. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, 20 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente en el que obra solicitud de expedir despacho comisorio a fin de llevar acabo la entrega del bien inmueble rematado y adjudicado por esta agencia en fecha 03 de marzo de 2020, tal como ha sido solicitado por la parte demandante, así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 308 del CGP, se dispondrá la entrega del bien y la imposición de las sanciones al Secuestre.

En este sentido tenemos que el demandante señor JOSE FRANCISCO ALGARIN CAPDEVILA, manifiesta que la secuestre designada señora MANUELA VEGA TIRADO, identificada con C.C.30.568.100, ha hecho caso omiso a la orden impartida por esta agencia judicial, en el sentido de hacer entrega material del inmueble al demandante, tal como se desprende del memorial aportado por el mismo.

Como podemos observar dentro de la presente actuación, y tal como lo informa el demandante, la señora MANUELA VEGA TIRADO, quien funge como secuestre dentro de la presente actuación, tal como se visualiza en la diligencia de fecha Octubre 10 de 2018, no ha realizado lo pertinente a fin de hacer entrega real y material del inmueble al demandante como ya se dijo.

Por lo que se hace necesario su relevo como secuestre dentro de la presente actuación y ordenar nuevamente dicho despacho comisorio, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expedir Despacho comisorio dirigido al señor Alcalde Municipal de Baranoa, con el fin de llevar a cabo la entrega del bien inmueble materia de la presente actuación, el cual fue rematado, y adjudicado al señor JOSE FRANCISCO ALGARIN CAPDEVILA, el dia 03 de marzo de 2020, por este despacho. El inmueble se describe de la siguiente manera:

> *PARCELA 44 BUENOS AIRES, lote de terreno rural ubicado en el corregimiento de Campeche, jurisdicción de Baranoa, identificado así: Con una superficie de hectárea de 3650 metros cuadrados con la siguientes medidas y linderos: NORTE: mide tomando como punto de referencia el delta No. 300 y continuando hasta llegar al delta 301, y colinda con OSCAR RODRIGUEZ con una distancia de 63 metros. ESTE: saliendo del delta 301 hasta llegar al delta no. 303 colinda con Luis Carlos Pérez Sarmiento Torres con una distancia de 260 metros. SUR: partiendo del delta No. 303hasta llegar al detalle 280, colinda con Víctor Torres y una distancia de 66*

metros, saliendo del detalle 280 hasta llegar al delta No. 300 colinda con Humberto Florián Torres con una distancia de 241. En dicha parcela se encuentra construida con puerta principal de entrada con láminas de hierro, consta de sala, comedor, dos alcobas, un baño enchapado con sus accesorios, cocina interna enchapada, pisos en cerámica color madera, ventanales con marco de aluminio corredizo, sin cielo razo, y techo en eternit, está construida en cemento y blok ladrillo , así mismo una construcción pequeña que es una bodega con pisos en tablón rojo, construida en bloque de cemento, y techo en láminas de eternit, en regular estado de conservación , se encuentra construido en medio de la dos edificaciones un corral o galpón con soportes en madera y techo en láminas de eternit para gallinas, así mismo una media agua, con tubos y soportes de cemento, estructura en madera y mesón en donde funciona una cocina abierta, seguidamente se encuentra un aljibe en cemento para recolectar agua, , una casa con estructura en madera y techo en palma amarga, piso en tablón rojo, y encerramiento a una altura de 1, 20 metros, seguido se encuentra construido galpones o corrales para aves, una porqueriza con once cerdos, techo de zinc. En el resto de la parcela se observan árboles frutales como limón, ciruela, etc.se observan así mismo, dos pozos artesianos y posee el servicio de energía eléctrica. Se identifica con la ***Matricula Inmobiliaria 040-102193*** *de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.*

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA las actuaciones a cargo de secuestre a la señora MANUELA VEGA TIRADO, identificada con la CC. No. 30.568.100, quien se encuentra inmersa en las causales dispuestas en el art 50 numeral 7 del CGP. Para efectos de notificación su domicilio registra la calle 45 No. 7f -43 piso 3 apto 1 Barranquilla, abonado telefónico: 3038416, celulares; 3014820306 y 3114091278.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como secuestre dentro de la presente actuación a JESUS MARIA CASTRO GARCIA, identificado con la C.C.72.140.900, quien puede ser localizado en la CRA 38B #76- 145, teléfono 3116113805- 3015391338, email: jesusmaria89@hotmail.com, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del predio antes mencionado.

Líbrense oficios y despachos comisorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43fcfa1c74481ba5e9be6c04a834c6d410295d50c38f1fb2ca9c139610fa1293

Documento generado en 20/10/2021 09:37:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica